UGEL Churcampa

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



Resolución Directoral Nº 000148-2023

CHURCAMPA, 31 de enero de 2023

Vistos, la autorización del titular de la entidad y demás documentos que se

adjuntan en un (01) folio útil.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 33 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, dispone que es profesor accede a otros cargos, entre estos, al cargo de Director de Institución Educativa por el período de cuatro años en desempeño, para determinar su continuidad en el cargo hasta Por un periodo adicional, o su retorno al cargo docente;

Que, mediante Decreto Supremo N° 015-2022-SA se prorrogado hasta el 25 de febrero de 2023 el Estado de Emergencia Sanitaria. Esto implica que las obligaciones que se sujetan la vigencia de la Emergencia Sanitaria, aún están vigentes: Plan de Prevención, Vigilancia y Control del COVID-19 para el centro de trabajo, trabajo remoto obligatorio para trabajadoras en estado de gestación, entre otras.

Que, el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1493, incorpora la Vigésima Tercera Disposición Complementaria, Transitoria y Final a la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial. sabre Evaluación del Desempeño en Cargos Directivos 2020, en Instancias de Gestión Educativa Descentralizada, estableciendo lo siguiente: "El periodo de designación no haya sido evaluado en su desemperio en el cargo o la referida evaluación no haya concluido, debido vigencia de la declaratoria de la Emergencia Sanitaria a nivel nacional y del Estado de Emergencia a consecuencia del COVID-19, de manera excepcional y por única vez, continua ejerciendo el cargo directivo hasta que concluya su evaluación de desempeño en el cargo. La aprobación de la citada evaluación dispone la ratificación por un periodo adicional de cuatro al los y su desaprobación, el retorno al cargo docente. El Ministerio de Educación aprueba las disposiciones que sean

Con la Resolución Viceministerial N° 122-2022-MINEDU, se aprobó la Norma Técnica que regula la Evaluación del Desempeño en Cargos Directivos de Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica y Educación Técnico-Productiva 2022, en el marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley de Reforma Magisterial y se convocó a la citada evaluación. Asimismo, mediante Oficio N° 1477-2022-MINEDU y modificatorias, y es a través del Oficio N° 00055-2023-MINEDU/VMGP-DIGEDDDIED de fecha 10 de enero de 2023, se modificó el cronograma de la evaluación, siendo que de acuerdo al cronograma de la evaluación actualmente vigente, la actividad de emisión de resoluciones de ratificación en el cargo directivo por un periodo adicional o de dar concluida la designación en el cargo y de retorno al cargo docente, a cargo de las UGEL o DRE culmina el 31 de marzo 2023;

Que, estando informado por el Jefe de Recursos Humanos o quien haga sus veces, decretado por la Oficina de Administración y dispuesto por el Director de UGEL y,

De conformidad con la Ley N° 31638 que aprueba el Presupuesto Anual de Gastos para el Año Fiscal 2023, la Ley N° 28044, Ley General de Educación, la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y sus resolución Viceministerial N° 114-2022-MINEDU; y el Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias, Regional

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DAR CONTINUIDAD desde el 01 de Febrero hasta el 31 de Marzo del 2023, en el cargo DIRECTIVO, conforme a lo siguiente:

1.1. DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRES

CONTRERAS QUISPE, EVER JAIME

DOC. DE IDENTIDAD

D.N.I. Nº 20063635

CODIGO MODULAR

1020063635

ESCALA MAGISTERIAL

CUARTA ESCALA

1.2- DATOS DE LA PLAZA DIRECTIVA:

CODIGO DE PLAZA

1187S13911G4

INSTITUCION EDUCATIVA

ENRIQUE GUZMAN Y VALLE

NIVEL EDUCATIVO

Secundaria

CARGO

DIRECTOR I.E.

JORNADA LABORAL

40 Horas Cronológicas

de la Ley Nº 29944, Ley de Reforma Magisterial, continúa percibiendo la asignación temporal establecida en el Decreto Supremo N° 227-2013-EF, que establece el monto de la asignación temporal por desempeño de cargo de Director y Subdirector de Institución Educativa, la misma que no tiene carácter remunerativo ni pensionable, no se incorpora a la RIM del profesor, no forma base de cálculo para la asignación o compensación por tiempo de servicios o cualquier otro tipo de bonificaciones, asignaciones o entregas, ni está afecta a cargas sociales.

Artículo 3.- AFÉCTESE a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo a la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.

Registrese y comuniquese.

DIRECTOR

UGEL Churcampa

VIDAL PORRAS

RVP/DUGEL-CH PAAQ/DSAII-JAGI JEAR/DSAII-JAA JEDB/EA-II.RR.HH. WHPR/TA-I